

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

## PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO - 0 6 **7**<sup>4</sup> - 1 1 MAY 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DESCANSO DEL RIO NEGRO" RNSC 127-16

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

### DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La FUNDACIÓN SABANAS identificada con NIT. 832.000.915-1, representada por el señor Emiro Monterroza Ortega identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.515.459, mediante radicado No. 2016-460-004936-2 de 28/06/2016 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LOS CUROS" a favor de los predios denominados "Resto La Manga", inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-43205, que cuenta con una extensión superficiaria de 9600 m<sup>2</sup>, "Los Curos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-43149, que cuenta con una extensión superficiaria de 9600 m<sup>2</sup> y "Las Casas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-40531. que cuenta con una extensión superficiaria de seis (6) fanegadas, equivalentes a 3,8400 hectáreas, ubicados en la vereda Coasavista y Monte, del municipio de Fómegue, departamento de Cundinamarca, de propiedad de las señoras YADEIRA CUELLAR CUELLAR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.532.526 y NEYIBIA CUELLAR CUELLAR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.532.106, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 15 de junio de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza (fls. 6-9).

#### II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 313 de 22 de noviembre de 2016, dio inicio al trámite de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil de la solicitud presentada por la FUNDACIÓN SABANAS en calidad de apoderada de las señoras YADEIRA CUELLAR CUELLAR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.532.526 y NEYIBIA CUELLAR CUELLAR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.532.106, a favor de los predios rurales de su propiedad denominados "Resto La Manga", inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-43205, "Los Curos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-43149 y "Las Casas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-40531, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CUROS".

El referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el 28 de noviembre de 2016, a través del correo electrónico funsabanas2@hotmail.com, al señor EMIRO MONTERROZA ORTEGA en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SABANAS identificada con NIT. 832.000.915-1, que actúa como apoderada de las señoras YADEIRA CUELLAR CUELLAR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.532.526 y NEYIBIA CUELLAR CUELLAR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.532.106 (fls. 39-41).

Que dentro del mencionado acto administrativo en su Artículo Segundo, se le requirió a los solicitantes del registro allegar:

"Mapa de zonificación donde se identifiquen los polígonos de los predios "**Resto La Manga**", inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-43205, "**Los Curos**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-43149, y "**Las Casas**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-40531, y de esta manera se logre determinar la muestra de ecosistema natural en cada uno de los predios.

Así mismo se requiere ajustar la zonificación y el área total a registrar de conformidad con las aclaraciones realizadas respecto a las extensiones de los predios".

Que mediante correo electrónico de 16 de diciembre de 2016, el representante legal de FUNDACIÓN SABANAS, se remitió mapa de la RNSC LOS CUROS, en los siguientes términos:

"Nos permitimos anexar la zonificación ajustada. Respecto a la mención sobre los polígonos separados de La Casa, La Manga y Los Curos", en la actualidad todos están englobados en un solo predio que se denomina en IGAC La Casa, La Manga, Los Curos, bajo la matrícula No. 152-40531, con un área total de 10 H 5500 mts2, de dicha área solo se tomarán 5.7600 mts2 (...)" (fl. 47)

Que la documentación allegada se revisó a través del formato con código AMSPNN\_FO\_52, donde se determinó que la información remitida por el solicitante no cumplió con los requisitos solicitados a través del Auto No. 313 de 22 de noviembre de 2016, toda vez que se allegó el mapa únicamente para el predio "Las Casas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-40531 (fl. 51).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales, mediante correo electrónico de 21 de diciembre de 2016 (fl. 52), requirió nuevamente al solicitante del registro para que allegara:

"Copia del certificado de instrumentos públicos donde figuren los tres predios englobados o mapa donde figuren los polígonos de cada predio con la zonificación donde pueda verificarse la muestra ecosistémica de cada uno de los predios. Se establece conforme con la normatividad un plazo de dos (2) meses a partir del momento de recibida esta comunicación para hacer llegar la información requerida"

Que mediante correo electrónico de 28 de febrero de 2017 (fl. 58), el representante legal de la FUNDACIÓN SABANAS, remitió escrito solicitando prórroga para allegar la documentación en los siguientes términos (fl. 59):

"Cordialmente les solicitamos un plazo prudencial de 30 días para adjuntar la documentación solicitada o las explicaciones que corresponden en los autos No. 313 de 22 de noviembre de 2016 – RNSC 127-16 (La Casa, Los Mangos y los Curos) ... y poder seguir con el trámite de estas Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que mediante correo electrónico de 03 de marzo de 2017, se dio respuesta a la solicitud de prórroga presentada por la FUNDACIÓN SABANAS en los siguientes términos:

"En virtud de su petición para que se otorgue prorroga por un término de 30 días para la presentación de la documentación requerida en los Autos No. 313 de 22/11/2016 - RNSC LOS CUROS, (...) me permito informarle que el plazo será concedido por el término solicitado, con la advertencia que dicho término es improrrogable, de ahí que si en el término de 30 días contados a partir de la presente comunicación, no se remiten lo requerimientos solicitados, esta entidad procederá al archivo de las solicitudes en comento (...)".

### III. DECLARATORIA DE DESISTIMIENTO

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 071 de 27 de abril de 2017, declaró el desistimiento y ordenó el archivo de la solicitud de

registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CUROS" elevada por las señoras YADEIRA CUELLAR CUELLAR identificada con cédula de ciudadanía No. 20.532.526 y NEYIBIA CUELLAR CUELLAR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.532.106, a través de la FUNDACIÓN SABANAS identificada con NIT. 832.000.915-1, a favor de los predios "Resto La Manga" inscrito bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 152-43205, "Los Curos" inscrito bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 152-43149 y "Las Casas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-40531 (fls. 63-65).

Que el referido acto administrativo fue notificado electrónicamente el 27 de abril de 2017 (fls. 66-67) al señor Emiro Monterroza Ortega identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.515.549, como representante legal de la FUNDACIÓN SABANAS identificada con NIT. 832.000.915-1, y a la señora YADEIRA CUELLAR CUELLAR identificada con cédula de ciudadanía No. 20.532.526, y notificado a la señora NEYIBIA CUELLAR CUELLAR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.532.106, el 28 de abril de 2017 por medios electrónicos (fl. 68).

#### IV. RECURSO INTERPUESTO.

La señora NEYIBIA CUELLAR CUELLAR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.532,106. mediante correo de 15 de mayo de 2017 y radicado el 16 de mayo de 2017 bajo el No. 20174600035012, interpuso Recurso de Reposición contra la decisión adoptada en el Auto No. 071 de 27 de abril de 2017-"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 127-16 LOS CUROS"-, sustentado en los siguientes términos:

- "(...) En mi calidad de propietaria de los predios Resto de la Manga, Las Casas y Los Curos, ubicados en la vereda de Cosa vista en el municipio de Fómeque, identificada con cédula de ciudadanía No. 20532106, presento recurso de reposición contra el auto 071 del 27 de abril de 2017, para que se declare que los predios mencionados sea declarados reserva natural de la sociedad civil, lo cual sustento en los siguientes hechos:
- 1. Áreas solicitadas para ser declaradas como reserva natural de la sociedad civil:
  - Área de los curos: 9600 metros.
  - Área de Resto de la Manga:
  - Área de las Casas: 7 Hectáreas 5.940 metros
  - De acuerdo con lo anterior el total es de 9 hectáreas 5.140,59 m2.

Con el fin de atender los requerimientos realizados por el área competente solicito tener en cuenta los mapas de zonificación donde se identifican los polígonos de los tres predios, los cuales son suscritos por el profesional correspondiente.

### 2. Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Acudí al instituto Geográfico Agustín Codazzi, en donde me informaron que no cuenta con el personal necesario para atender las solicitudes de los munipoos relacionadas con el desenglobe de los predios y que por tal razón la solicitud que presentamos podría demorarse más de un año en su trámite, lo cual solicito confirmar por cuanto es un trámite de imposible cumplimiento por parte de la ciudadanía, lo anterior con miras a que se decrete positivamente la declaratoria de Reserva Natural de la Sociedad Civil que se ha solicitado

Que la recurrente adjuntó a su solicitud un levantamiento topográfico, donde se evidencian los poligonos de los predios "La Manga", "Las Casas" y "Los Curos" (fl. 72).

Que con el fin de superponer el levantamiento topográfico con la zonificación para la reserva inicialmente allegada, se solicitó a la recurrente allegar el levantamiento topográfico en medio digital DWG. El cual fue remitido por la solicitante el 19 de mayo de 2017 (fl. 78).

Que la Subdirección de Gestión y Manejo, una vez analizados los fundamentos del recurso interpuesto y la documentación allegada por la recurrente, resolvió el recurso de reposición mediante Auto No. 093 de 30 de mayo de 2017, en los siguientes términos (fls. 84-88):

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar el Auto No. 071 del 27 de abril de 2017 "Por medio del cual se declara el desistimiento y se archiva el expediente RNSC 127-16 Los Curos", de la solicitud elevada por las señoras YADEIRA CUELLAR CUELLAR identificada con cédula de ciudadanía No. 20.532.526 y NEYIBIA CUELLAR CUELLAR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.532.106, a través de la FUNDACIÓN SABANAS identificada con NIT. 832.000.915-1, a favor de los predios "Resto La Manga" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-43205, "Los Curos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-43149 y "Las Casas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-40531, ubicados en la vereda Coasavista del municipio de Fómeque, departamento de Cundinamarca, conforme con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DESCANSO DEL RÍO NEGRO" a favor de los predios "Resto La Manga" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-43205, "Los Curos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-40531, ubicados en la vereda Coasavista del municipio de Fómeque, departamento de Cundinamarca, de propiedad de las señoras YADEIRA CUELLAR CUELLAR identificada con cédula de ciudadanía No. 20.532.526 y NEYIBIA CUELLAR CUELLAR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.532.106, conforme con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la señora NEYIBIA CUELLAR CUELLAR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.532.106, en su calidad de recurrente, y a la FUNDACIÓN SABANAS identificada con NIT. 832.000.915-1, a través de su representante legal el señor Emiro Monterroza Ortega identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.515.549, que actúa como apoderada de la recurrente y de la señora YADEIRA CUELLAR CUELLAR identificada con cédula de ciudadanía No. 20.532.526, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Mapa con la nueva zonificación con la indicación del area a registrar para la zona de conservación, zona de agrosistemas, zona de amortiguación y zona de infraestructura y manejo especial, para el registro de la reserva, conforme con la nueva área solicitada para el registro que corresponde a un total de 9,5140 Ha, teniendo en cuenta que el mapa de zonificación que obra en la solicitud inicial únicamente comprende una extensión de 5,7600 Ha.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez las partes interesadas alleguen la información requerida, remitir a la Alcaldía Municipal de Fómeque y a la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUA-VIO, los avisos del inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015. (....)"

Que el referido Acto Administrativo se notificó por medios electrónicos el 31 de mayo de 2017, a través de los correos electrónicos <a href="mail.com">neyi7201494@gmail.com</a> yadeiracuellar@outlook.com funsabanas2@hotmail.com</a> a la señora NEYIBIA CUELLAR CUELLAR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.532.106, en su calidad de recurrente, y a la FUNDACIÓN SABANAS identificada con NIT. 832.000.915-1, a través de su representante legal el señor Emiro Monterroza Ortega identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.515.549, que actúa como apoderada de la recurrente y de la señora YADEIRA CUELLAR CUELLAR identificada con cédula de ciudadanía No. 20.532.526 (fl. 89).

Que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante correo electrónico de 25 de julio de 2017, reiteró a las señoras NEYIBIA CUELLAR CUELLAR y YADEIRA CUELLAR CUELLAR, la importancia de cumplir con el requerimiento efectuado a través del Auto No. 093 de 30 de mayo de 2017, con el fin de dar continuidad al trámite de registro de la reserva EL DESCANSO DEL RÍO NEGRO (ff. 90).

Que mediante radicado No. 2017-460-005604-2 de 28/07/2017, la señora YADEIRA CUELLAR CUELLAR, remitió la documentación requerida a través del Auto No. 093 de 30 de mayo de 2017 (fls. 94-95).

Que mediante formato de verificación de requerimientos, profesional del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, determinó el cumplimiento de la información allegada por la solicitante del registro, y se procedió con las siguientes etapas del trámite de registro (fl. 93).

### V. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Fómeque, fijado el 02 de septiembre de 2017 y desfijado el 15 de septiembre de 2017 (fl. 130) remitido con radicado No. 20184600015322 de 15/02/2018 (fl. 129), y en la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, fijado el 05 de abril de 2018 y desfijado el 19 de abril de 2018 (fl. 123), remitido con radicado No. 2018-460-003819-2 de 30/04/2018 (fl. 121), sin que se presentara intervención de terceros.

## VI. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, realizó la visita técnica a los predios objeto de solicitud de registro y remitió mediante radicado No. 2018-460-001356-2 de 08/02/2018 (fl. 103), el informe de visita técnica No. 62 del 22 de enero de 2018 (fls. 104-112).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, con base en el informe de visita elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, emitió Concepto Técnico No. 20182300000246 de 20/02/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se citan a continuación (fls. 115-119):

## "(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

## 1. UBICACIÓN

Los predios "Resto La Manga", identificado con Folio de Matrícula No. 152-43205 y un área superficiaria de 9.600 m²; "Los Curos", identificado con Folio de Matrícula No. 152-43149 y un área superficiaria de 9.600 m² y "Las Casas" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 152-40531 y un área superficiaria de 10 ha 5.500 m². de las cuales se registrarán 7 ha 5940 m². Los predios se encuentran ubicados en el municipio de Fómeque – Cundinamarca.

**51** 1 11/1/ 2018

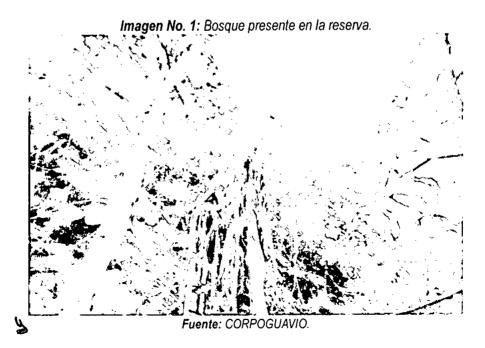
## 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

CORPOGUAVIO en su informe técnico menciona: "(...) El municipio de Fomeque al igual que los predios "Los Curos, Las Casas y el Resto de la Manga" se encuentran en la unidad Biogeográfica de la provincia Norandina de acuerdo a Hernández & Camacho, et al., 1991. (...) se encuentra en el Distrito Biogeográfico "Bosques Altoandinos de la Cordillera Oriental, vertiente Oriental de la Orinoquia" (...)De acuerdo al sistema de clasificación ecológico de Holdridge (1979), el área del predio se encuentra localizada en la zona de vida del Bosque Húmedo Premontano (bh-PM), presente en zonas de clima templado semiarido en un piso altitudinal entre los 1.000 a 2.000 msnm, que poseen una biotemperatura media entre 17°C a 24°C y una precipitación anual que se encuentra entre los 1.000 a 2.000 mm. Con respecto a las Formaciones Vegetales, la mayor parte del área del predio se encuentra sobre el Bosque Subandino de acuerdo al sistema de Cuatrecasas (1958), que corresponde a bosques que se encuentran en la franja comprendida entre 1.000 a 2.400 m.s.n.m, distribuyéndose a lo largo de las faldas de las tres cordilleras (...)". (Folio 106)

### 2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

#### **FLORA**

CORPOGUAVIO cita: "(...) La reserva está conformada por una matriz de bosques fragmentados en sucesiones secundarias. Guaduales (Guadua angustifolia) y algunos cultivos de Café (Coffea arabica): las formas de los parches son irregulares con doseles discontinuos entre 3-19 metros, diámetros a la altura del pecho (DAP) entre 6.37-125 cm. En los bosques dominan arboles como Citharexylum subflavescens (Verbenaceae), Ficus spp. (Moraceae), Inga spp. (Fabaceae), Ocotea sp. (Lauraceae), Vismia mandurr (Hypericaceae), Trichanthera gigantea (Acanthaceae). Syzygim jambos. Psidium quajava (Myrtaceae), Clusia sp. (Clusiaceae), Acalypha spp. (Euphorbiaceae). Otros árboles fueron sembrados y están en procesos de recuperación de áreas o cercas vivas como Cedrela montana (Meliaceae), Quercus humboldtii (Fagaceae), Retrophyllum rospigliosii (Podocarpaceae), Fraxinus uhdei (Oleaceae). El bosque comprende un grado medio de epifitas, como algunas Orquideas (Epidendrum sp., y Comparettia macroplectron), Bromelias (Tillandsia sp., Racinaea sp. y Guzmania mitis.), cordoncillos (Peperomia sp.), y algunas uvas de anís (Cavendishia nitida). El sotobosque es abierto a ralo, con presencia de algunos estratos rasantes herbaceos en el cual se encuentran diversas especies como Rubus sp. (Rosaceae), Asplenium sp. (Aspleniaceae), Impatiens walleriana (Balsaminaceae), Rhynchospora sp. (Cyperaceae), Pteridium arachnoideum (Dennstaedtiaceae), Oxalis sp. (Oxalidaceae). Los arbustos comunes en estos sotobosques son Escallonia paniculata (Escalloniaceae), Acalypha sp. (Euphorbiaceae), Miconia sp., Miconia aeruginosa (Melastomataceae). Psidium guajava (Myrtaceae), Cestrum sp. (Solanaceae), Trichanthera gigantea (Acanthaceae), Cavendishia nitida (Ericaceae) y Vismia mandurr (Hypericaceae) son las más comunes (...)". (Folio



#### **FAUNA**

CORPOGUAVIO menciona "(...) En la cobertura vegetal antes mencionada, se pudo observar que existen poblaciones de diferentes grupos faunisticos que se desarrollan en ella:

En aves, regionalmente se pueden llegar a encontrar cerca de 273 especies de aves potenciales. Sin embargo, a partir del monitoreo realizado en el predio se pudo corroborar que la composición de la avifauna en la futura reserva correspondió a 7 órdenes, 15 familias y 32 especies, siendo las familias más diversas: Trochilidae (Colibríes) con 11 especies, Tyrannidae (atrapamoscas) con 5 especies y Accipitridae (3 especies / halcones). Desde el punto de vista de avifauna endémica o con algún grado de amenaza se registró una especie casi endémicas: Pomponero cobrizo (Eriocnemis cupreoventris) casi amenazado (NT) y dos especies migratorias boreales, reinita gorginaranja (Setophaga fusca) y tangara veranera (Piranga rubra) (...).

En cuanto a mamíferos se tiene que potencialmente, pueden presentarse 110 especies potenciales de mamíferos, agrupadas en 29 familias de 12 órdenes taxonómicos. A nivel puntual del predio, a partir del monitoreo realizado, se obtuvo el registro de 16 especies de mamíferos para el área de la reserva, representados en 8 órdenes y 11 familias, entre las especies encontradas están: Didelphis marsupialis, Dasypus novemcinctus, Carollia perspicillata, Cerdocyon thous, Tremarctos ornatus, Nasua nasua, Nasuella olivacea, Procyon cancrivorus, Conepatus semistriatus, Eira barbara, Mustela frenata, Leopardus pardalis, Mazama rufina, Odocoileus goudotii, Sciurus granatensis, Sylvilagus floridanus. De las especies reportadas solo se presentó una especie amenazada, oso (T. ornatus) se encuentra en categoría vulnerable (VU). En el caso de los apéndices CITES se encontraron solo dos especies en alguna de esta restricción, los apéndices son los siguientes: Apéndice I: En esta categoría se encontró el tigrillo (L. pardalis); Apéndice II:, en esta categoría se reporta al Zorro (C. thous).

En cuanto a Herpetos, la información secundaria muestra 15 especies de anfibios y 10 especies de reptiles esperados, con una total de 25 especies de herpetos. Para los anfibios, 13 especies pertenecen al orden Anura (ranas y sapos), una especies es de Caudata o Salamandra y una especie de Cecilia. En el caso de los reptiles, todos son del orden Squamata, cinco del suborden Saura (o lagartos y lagartijas) y cinco son del suborden Serpentes (serpientes y culebras). Sin embargo, en el monitoreo realizado dentro del predio se logró la identificación de al menos cuatro especies de anuros, Rheobates Palmatus, Rhinella Marina y Pristimantis Bogotensis y una serpiente, Bothrocophias microphthalmus. Solo una especie es endémica para la Cordillera Oriental de Colombia (Pristimantis bogotensis) (...)". (Folio 107)

### 2.2. TOPOGRAFÍA Y SUELOS

Folio 105 cita "(...) Los suelos de la región son jóvenes con influencia de ceniza volcánica en sus primeros horizontes. Dominan los tipos de suelos Typic Humitropept y Typic Dystropept que son moderadamente profundos a superficiales, bien drenados, de alta acidez, friables, con bajos contenidos de carbono, de fertilidad mediana a baja, Corpoguavio (...). Este tipo de suelos se desarrolla sobre una ladera alargada de topografía ondulada con pendientes moderadas (...)".

### 2.3. RECURSO HÍDRICO

CORPOGUAVIO señala: "(...) La zona hidrográfica del Rio Blanco Fomeque, constituye una zona de recarga hidrica a nivel local y regional que es importante entre otros aspectos por su oferta hídrica a la ciudad de Bogotá, también se resalta la presencia de un sistema de quebradas que se extienden por los predios de la vereda Coasavista en el municipio de Fomeque, las fuentes hídricas presentes en el predio se encuentran protegidas por la zona de conservación y aisladas de las zonas de Agrosistemas y de infraestructura (...)". (Folio 105)

11 1 MAY 2019

#### 2.4. CLIMA

Según folio 105: "(...) Los predios " Los Curos, Las Casas y el Resto de la Manga ", se localizan en el municipio de Fomeque, en el departamento de Cundinamarca, presenta una altura de 1.985 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m) en su cabecera; sin embargo el municipio posee un rango altitudinal amplio (800 — aproximadamente 4.000 msnm) (EOT, 2000); adicionalmente presenta una temperatura media anual de 18,4 °C, igualmente en su cabecera, siendo marzo el mes más caluroso del año, con un promedio de 19,4 °C y el mes más frío diciembre con un promedio de 17,8 °C. Cuenta con una precipitación en su cabecera, de 1.256 mm al año con variaciones que van desde 31 mm mensuales en el mes de enero hasta 162 mm en el mes de mayo (EOT, 2000). El Predio Los Curos, se encuentra en un rango altitudinal que oscila entre los 1.739 y 1.820 (m.s.n.m) (...)".

### 2.5. SISTEMAS PRODUCTIVOS

De acuerdo con el folio: "(...) El predio "Las Casas" se utiliza para diferentes actividades entre la que se encuentran la ganadería de leche y cultivos de café, plátano y caña de azúcar, en los predios "Los Curos y Resto de la manga" están destinados a la conservación.

Al momento de la visita en el predio "Las Casas" se encontraron varias áreas donde se cultiva café, plátano y caña de azúcar de forma asociada. El área de café cuenta con sistema de riego por aspersión, estas áreas son fertilizadas con abonos orgánicos y químicos y manejadas con mano de obra contratada. Los cultivos tienen un buen desarrollo vegetativo y condición fisiológica. Las producciones de estos cultivos son variables y son empleadas para el autoconsumo y comercialización ocasionalmente.

### Potreros

En el predio "Las Casas" se realiza el pastoreo de dos novillas, un toro y un caballo. Están divididos por cercas con alambre de púas en buen estado, con algunos árboles distribuidos en sus linderos, los pastos encontrados corresponden a pasto kikuyo.

## Subsistema pecuario

El predio cuenta con dos novillas y un toro de raza Normando, además cuenta con un caballo, estos animales pastorean en las divisiones de potreros (...)". (Folio 107 a 108)

## 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con el informe técnico enviado por CORPOGUAVIO se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "DESCANSO DEL RÍO NEGRO":

CORPOGUAVIO plantea los siguientes Objetivos de Conservación:

- "(...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés

para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.

- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, recurso hídrico, afloramientos minerales o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza (...)". (Folio 108)

## OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece:

- La muestra de ecosistema presente en el predio.
- Especies de flora y fauna con algún grado de amenaza o veda.
- Fuentes de agua presentes en el predio.

### 4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

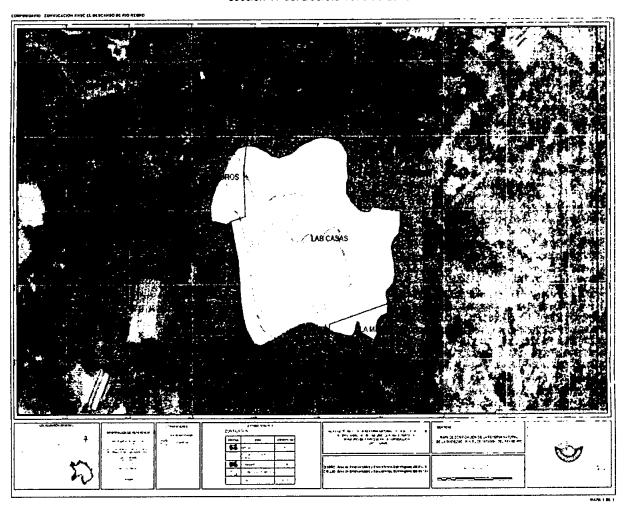
De acuerdo con la información enviada por CORPOGUAVIO, la zonificación se establece de la siguiente manera:

Tabla 2: Zonificación futura RNSC "DESCANSO DEL RÍO NEGRO".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	3,8389	40,35
Amortiguación y manejo especial	3,0306	31,85
Agrosistemas	2,4614	25,87
Uso Intensivo e Infraestructura	0,1832	1,93
TOTAL	9,5141	100

Fuente: CORPOGUAVIO.

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "DESCANSO DEL RÍO NEGRO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: CORPOGUAVIO.

- 4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 3,8389 ha del área objeto de registro, es decir el 40,35 %. En esta zona se encuentra una muestra representativa de Bosque Húmedo Montano Bajo; de acuerdo con CORPOGUAVIO: "(...) La zona de conservación abarca el 40.35 % del área total de los predios y presenta una topografía ondulada, con pendientes moderadas. El predio Las Casas cuenta con una matriz de parches de bosques en sucesiones secundarias y Guaduales (Guadua angustifolia) y algunos cultivos de Café (Coffee arabica); las formas de los parches son irregulares con doseles discontinuos entre 3-19 metros, diámetros a la altura del pecho (DAP) entre 6.37-125 cm. En los bosques dominan arboles como Citharexylum subflavescens (Verbenaceae), Ficus spp. (Moraceae), Inga spp. (Fabaceae), Ocotea sp. (Lauraceae), Vismia mandun- (Hypericaceae), Trichanthera gigantea (Acanthaceae), Syzygium jambos, Psidium guajava (Myrtaceae), Clusia sp. (Clusiaceae), Acalypha spp. (Euphorbiaceae). Otros árboles fueron sembrados y están en procesos de recuperación de areas o cercas vivas como Cedrela montana (Meliaceae), Quercus humboldtii (Fagaceae), y Retrophyllum rospigliosii (Podocarpaceae) (...)". (Folio 109)
- **4.2. ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona corresponde a 2,4614 ha del área objeto de registro, es decir 25,87 %. De acuerdo con CORPOGUAVIO: "(...) se presenta pendiente ondulada, suelos medianamente conservados. Está compuesta por dos áreas de cultivos de café bajo modalidad agroforestal y dos potreros cubiertos con pasto donde se desarrolla la actividad ganadera de leche en pequeña escala (...)". (Folio 109)
- 4.3. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 3,0306 ha del área objeto de registro, es decir 31,85 %. De acuerdo con CORPOGUAVIO: "(...)Corresponde a áreas de recarga hídrica del rio negro, en el cual se deja un buffer alrededor del nacedero; con el fin de proteger la vegetación contenida dentro del área del buffer y así mismo dar una protección amplia al

nacedero. La vegetación en esta zona corresponde a pequeños parches en donde propenden las especies arbustivas y arbóreas (...)". (Folio 109)

**4.4. ZONA DE INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde a 0,1832 ha del área objeto de registro, es decir 1,93 %. De acuerdo con CORPOGUAVIO: "(...) Corresponde a la casa que existe en el Predio "Las Casas", servicios y senderos de comunicación (...)". (Folio 109)

#### 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "DESCANSO DEL RÍO NEGRO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable γ el desarrollo regional.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

## Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

La reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:

- Regulación del recurso hídrico.
- Hábitat de especies de fauna y flora amenazada.
- Sumidero de CO<sub>2</sub>.
- Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, investigación científica y ecoturismo.

## VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2017 informó que el predio "DESCANSO DEL RÍO NEGRO" no se traslapa con Títulos Mineros, Solicitudes mineras o proyectos de hidrocarburos a la fecha, sin embargo presenta traslape con área disponible.

Por lo anterior, corresponde aclarar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)" 1

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fuente: <a href="http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx">http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx</a>.

#### **CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 127-16 y con la información suministrada por CORPOGUAVIO se considera **VIABLE** el registro de 9 ha 5.141 m² de los predios "Resto La Manga Los Curos, Las Casas" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "DESCANSO DEL RÍO NEGRO".

Dadas las consideraciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetos y objetivos de conservación. Contribuir al incremento, conectividad y protección del área de bosque del predio.

CORPOGUAVIO recomienda: "(...) Mantener el uso actual del suelo del predio en buen estado de conservación, teniendo en cuenta que la oferta ambiental del mismo en la vereda Centro, genera bienes y servicios no solo para el propietario sino para las demás comunidades que se ubican en la parte baja del predio.

Mejorar los aislamientos de la zona de cobertura vegetal de bosque de niebla, para controlar la entrada de semovientes a estos ecosistemas y mitigar el impacto que pueden hacer a la biodiversidad local, en aras reducir el conflicto con la fauna silvestre que pueda afectar su predio e implementar mecanismos de desarrollo sostenible que le permitan optimizar la producción de sus terrenos y mejorar su relación con el medio ambiente (...)". (Folio 112)

## VII. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos y jurídicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar los predios rurales denominados "**Resto La Manga**", inscrito bajo el folio de matrícula No. 152-43205, "**Los Curos**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-40531, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL DESCANSO DEL RÍO NEGRO**", toda vez que cumplen a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.2, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10. 3, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorias de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:

g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)".

<sup>3</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)\*.

ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

### **RESUELVE**

ARTÌCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DESCANSO DEL RÍO NEGRO", una extensión superficiaria de nueve hectáreas con cinco mil ciento cuarenta y un metros cuadrados (9 ha 5.141 m²), a favor de los predios denominados "Resto La Manga", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-43205, "Los Curos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-43149 y "Las Casas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 152-40531, ubicados en la vereda Coasavista y Monte, del municipio de Fómeque, departamento de Cundinamarca, de propiedad de las señoras YADEIRA CUELLAR CUELLAR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.532.526 y NEYIBIA CUELLAR CUELLAR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.532.106, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DESCANSO DEL RÍO NEGRO" se proponen:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o
  conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés
  para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, recurso hídrico, afloramientos minerales o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

**ARTÍCULO TERCERO**: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DESCANSO DEL RÍO NEGRO",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	3,8389	40,35
Amortiguación y manejo especial	3,0306	31,85
Agrosistemas	2,4614	25,87
Uso Intensivo e Infraestructura	0,1832	1,93
TOTAL	9,5141	100

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DESCANSO DEL RÍO NEGRO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4. Educación ambiental.
- 5. Investigación básica y aplicada.
- 6. Recreación y ecoturismo.
- 7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 8. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Fómeque (Cundinamarca) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, las beneficiarias del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma del

Guavio CORPOGUAVIO y Alcaldía Municipal de Fómeque, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifiquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso a la FUNDACIÓN SABANAS identificada con NIT. 832.000.915-1, a través de su representante legal el señor Emiro Monterroza Ortega identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.515.549, que actúa como apoderada de las señoras NEYIBIA CUELLAR CUELLAR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.532.106, y YADEIRA CUELLAR CUELLAR identificada con cédula de ciudadanía No. 20.532.526, de conformidad con establecido en el artículo 66 y ss de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DESCANSO DEL RÍO NEGRO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM Concepto Técnico: Stefanía Pineda Castro – Administradora Ambiental GTEA – SGM Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 127-16 El Descanso del Río Negro